



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

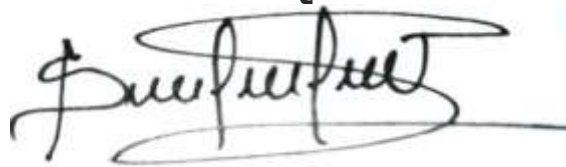
RADICADO	170014003001 2021 00639 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida JHONY ALEJANDRO PATIÑO CASTILLO, en contra de **SANDRA VIVIANA MEJIA GARCÍA Y JHON STIVEN PULGARIN GALLEGO**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. A efectos de establecer la competencia en el presente asunto, indicará con precisión y claridad cuál es el domicilio de los demandados.
2. Se servirá allegar el fundamento factico y jurídico en el cual se basa para solicitar intereses de plazo, pues no se evidencia en el pagaré que estos se hallen pactados, adicionalmente, precisará los límites temporales (inicio – final) de los intereses de plazo pretendido.
3. Se servirá adecuar las pretensiones de manera tal que guarde coherencia con lo pactado y con la literalidad del título valor, pues se evidencia que solicita el capital en su totalidad, pero los intereses de mora los solicita sobre montos diferentes y cuotas parciales, a lo cual no habría lugar.
4. Allegará nuevamente el escrito de demanda, de manera tal que sea posible su lectura completa, pues en el acápite de anexos no es posible su revisión completa, además, se encuentra que se existen hojas repetidas, por lo que será necesario, conforme lo establecido en el artículo 82 del Código General del Proceso, clasifique en debida forma y de la manera más clara posible.
5. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14430da56a102734a9d57916727ec64ed0a7fc14116f8a2f216ac7ff1eafadf3
Documento generado en 21/09/2021 07:14:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Publicado por estado No. 154 fijado el 21 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria Ad hoc